

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

193

Piura,

02 JUL 2012

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° 01274-2012, , HRC N° 11656, de fecha 26 de marzo de 2012 ; mediante la cual **MARIO ALFREDO HUNG FUNG** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 183-2012** de fecha 02 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de agosto del 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° 01274-2012, HRC N° 11656, de fecha 26 de marzo de 2012 , **MARIO ALFREDO HUNG FUNG**, identificado con DNI N° 089209966, representante legal del **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ – INTERBANK**, con RUC 20100053455, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Centro Cívico N° 101 – 200 Talara;

Que, realizada la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle realizada con fecha 23 de marzo del 2012, se emite el **INFORME** de ITSDC GRP N° 01274-2012, concluyendo que el **objeto de inspección NO CUMPLE con las normas de Seguridad en Defensa Civil**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de ITSDC, otorgándole un plazo de 10 días hábiles;

Que, se procedió a programar la diligencia de Levantamiento de Observaciones realizada con fecha 11 de junio de 2012, dando como resultado la emisión del **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 183-2012**, en cuya conclusión general se señala que el objeto de inspección **CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva que contiene como anexo el correspondiente **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 183-2012**;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRNyGMA

193

Piura,

02 JUL 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, al **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ – INTERBANK**, sobre el inmueble ubicado en Centro Cívico N° 101 – 200 Talara, al verificar que **CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 183-2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Regional INDECI NORTE, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

.....
ING. CRISTINA PORTOCARRERO LAU
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES,
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

